

TRASLADO RECURSO DE REPOSICION
(2019-231)

Por el término de tres (3) días se corre traslado a las partes de los anteriores escritos de reposición presentado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 y 319 del Código General del Proceso.

Se fija en lista de traslado N° 02 hoy 8 DE MARZO DE 2021 a las 7:00 AM y corre los tres días siguientes de la presente anualidad. En virtud a ello, se desfijara el último día a las 4:00PM.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

DECLARATIVO VERBAL - RAD 2019-00231-00 - RECURSO DE REPOSICION

MONDRAGON GROUP <mondragon.asociados@hotmail.com>

Mar 16/02/2021 11:42 PM

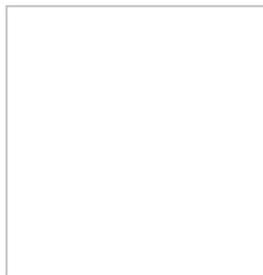
Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Eviolethmontano@hotmail.com <Eviolethmontano@hotmail.com> 1 archivos adjuntos (669 KB)

RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 304 NOTIFICADO EL 12 FEBRERO DE 2021.pdf;

Buenos días y cordial saludo.

Adjunto memorial referido en el epígrafe del presente correo electrónico.

Atentamente,

**JAIME ALBERTO MONDRAGÓN HENAO
APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE****CEO****MONDRAGON HENAO & ASOCIADOS S.A.S. &****MONDRAGON INTERNATIONAL GROUP INC****PHONE NUMBER: (+57) (2) 382-78-38****WHATSAPP: (+57) (2) 300-557-5538****MAIL: mondragon.asociados@hotmail.com****WEB SITE: www.mondragon-group.com**

La información de este mensaje y sus anexos son propiedad del remitente, es de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y será sancionada legalmente.

Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.



SEÑORA JUEZA:
ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZA CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V)
E.S.D.

RADICACIÓN: 2019-00231-00
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTE: EVIOLET MONTAÑO PUPIALES
DEMANDADO: JAVIER ENRIQUE AVENDAÑO GOMEZ

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO NUMERO 304 NOTIFICADO POR INSERCIÓN EN EL ESTADO No. 023 DEL 12 DE FEBRERO DE 2021**

JAIME ALBERTO MONDRAGÓN HENAO, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía número 16'929.838 expedida en Cali (V), Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional Numero 182.598 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, conocido de autos como el apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE**, con sujeción a las normas Constitucionales y Procedimentales que nuestro ordenamiento jurídico lo permiten, estando dentro del término legalmente concedido, impetro ante su Honorable Despacho **RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO NUMERO 304 NOTIFICADO POR INSERCIÓN EN EL ESTADO No. 023 DEL 12 DE FEBRERO DE 2021**, conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Ante su Honorable despacho actualmente cursa Proceso Declarativo Verbal Especial de Venta de Bien Común, promovido por la Señora EVIOLET MONTAÑO PUPIALES y en contra del Señor JAVIER ENRIQUE AVENDAÑO GOMEZ.

SEGUNDO: Por información que data de la página de la rama judicial en el link *Consulta Procesos*, se pudo verificar que el demandado contesto la demanda mediante apoderado judicial, actuación que data del 04 de marzo del año 2020, **EMPERO Y DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO TERCERO (3º) DEL DECRETO 806 DE 2020, EL DEMANDADO EN NINGUN MOMENTO ENVIO COPIA DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS SI ERA EL CASO, A LOS CORREOS DE MI MANDANTE O DEL SUSCRITO, IMPOSIBILITANDO DE ESTA MANERA, QUE MI PROHJADA EJERCIERA EN DEBIDA FORMA EL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN QUE POR RAIGAMBRE CONSTITUCIONAL LE ES INHERENTE.**

TERCERO: La anterior situación se le puso de presente al despacho mediante correo electrónico calendado del mismo 12 del mes de febrero de 2021 a las 03:47 p.m. de la siguiente forma:

CALI / COLOMBIA
Calle 10 No. 4-40 / Oficina 1201
Edificio Bolsa de Occidente



FLORIDA / ESTADOS UNIDOS
7401 Wiles RD Suite 124
Coral Springs FL. 33067

E-mail: mondragon.asociados@hotmail.com
Phone Numbers: 3827838 - 3005575538 - 3185953309
Visitenos en: www.mondragon-group.com



16/2/2021

Correo: MONDRAGON GROUP - Outlook

VERBAL - SOLICITUD DE COPIA DE TRASLADO PARA CONTESTAR EXCEPCIONES - RAD 201900-231-00

MONDRAGON GROUP <mondragon.asociados@hotmail.com>

Vie 12/02/2021 3:47 PM

Para: j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco: JAIME MONDRAGON <mondragon.asociados1@gmail.com>; Eviolethmontano@hotmail.com <Eviolethmontano@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (116 KB)

CONSULTA PROCESOS - RAD 2019-00231.pdf;

Santiago de Cali, Febrero 12 de 2021

SEÑORES:
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESDPROCESO: VERBAL
RADICACION: 2019-00231-00
DEMANDANTE: EVIOLET MONTAÑO PUPIALES
DEMANDADO: JAVIER ENRIQUE AVENDAÑO GOMEZASUNTO: SOLICITUD COPIA DEL TRASLADO DE LA CONTESTACION A LA
DEMANDA PARA CONTESTAR EXCEPCIONES DE LAS CUALES SE CORRIENRON
TRASLADO MEDIANTE AUTO NUMERO 304 NOTIFICADO HOY 12 DE FEBRERO
DE 2021

JAIME ALBERTO MONDRAGON HENAO, mayor de edad, vecino de Cali (V), identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y conocido de autos como el apoderado judicial de la parte demandante, en atencion al contenido del auto numero 304 notificado en el día de hoy y el cual corre traslado de las excepciones de merito propuestas por la parte demandada, dado que la contraparte falto al deber procesal de enviar la contestación con copia al correo de mi prohijada y el del suscrito, con todo respeto solicito al despacho enviarme la CONTESTACION DE LA DEMANDA Y LAS EXCEPCIONES DE MERITO PROPUESTAS, con la finalidad de ejercer el derecho constitucional de defensa y contradicción dentro del termino legalmente concedido dado que a la fecha y bajo la gravedad del juramento, no conocemos el contenido de la contestación ni tampoco de las excepciones invocadas.

Atentamente,

JAIME ALBERTO MONDRAGÓN HENAO
C.C. No. 16'929.838
T.P. No. 182.598 DEL C.S.J.
APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE
E-MAIL: mondragon.asociados@hotmail.com

CEO

<https://outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQMkADAwATY0MDABLWE1NmEtyzkwNi0wMAItMDAKAEYAAANGhoSSLxKjS7ZFkkuclBb4BwDsd8viC...> 1/2

16/2/2021

Correo: MONDRAGON GROUP - Outlook

**MONDRAGON HENAO & ASOCIADOS S.A.S. &
MONDRAGON INTERNATIONAL GROUP INC**
PHONE NUMBER: (+57) (2) 382-78-38
WHATSAPP: (+57) (2) 300-557-5538
MAIL: mondragon.asociados@hotmail.com
WEB SITE: www.mondragon-group.comCALI / COLOMBIA
Calle 10 No. 4-40 / Oficina 1201
Edificio Bolsa de OccidenteFLORIDA / ESTADOS UNIDOS
7401 Wiles RD Suite 124
Coral Springs FL. 33067E-mail: mondragon.asociados@hotmail.com

Phone Numbers: 3827838 - 3005575538 - 3185953309

Visitenos en: www.mondragon-group.com

CUARTO: Al respecto el precitado artículo tercero del decreto 806 de 2020 asevera lo siguiente:

(...) “**ARTÍCULO 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones.** Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite **y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.**

Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento”. (...) (Subrayado y en negrillas fuera de texto)

QUINTO: A la fecha ni mi prohijada, ni el suscrito, tenemos conocimiento de la contestación de la demanda formulada y las excepciones propuestas, a pesar de haber indicado en la demanda inicialmente impetrada, los correos electrónicos en donde podíamos ser notificados.

SEXTO: Con la anterior vulneración, estaríamos ante una posible nulidad procesal, las cuales son de naturaleza taxativa y al respecto, el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso asevera:

(...) “**Artículo 133. Causales de nulidad.**

El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

(...)

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

Parágrafo.

CALI / COLOMBIA
Calle 10 No. 4-40 / Oficina 1201
Edificio Bolsa de Occidente



FLORIDA / ESTADOS UNIDOS
7401 Wiles RD Suite 124
Coral Springs FL. 33067

E-mail: mondragon.asociados@hotmail.com
Phone Numbers: 3827838 - 3005575538 - 3185953309
Visitenos en: www.mondragon-group.com



DIVISION DERECHO CIVIL

Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece.” (...) (*Subrayado y en negrillas fuera de texto*)

SEPTIMO: Por lo anteriormente expuesto, impetramos al despacho la presente:

SOLICITUD

1. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, solicito al H. despacho **REPONER PARA REVOCAR** el Auto de Interlocutorio No. 304 notificado por inserción en el estado número 023 del 12 de Febrero de 2020 y ordenar a la parte demandada que envíe a las dirección electrónica mondragon.asociados@hotmail.com copia de la contestación de la demanda y las excepciones de merito propuestas con la finalidad de que no se vean vulnerados los derechos constitucionales de defensa y contradicción en la presente actuación desplegada o, por el contrario, sea el despacho quien haga el envío de lo solicitado para poder efectuar la contestación a las excepciones propuestas.

NOTIFICACIONES

Mi prohijada podrá recibir notificaciones en el correo electrónico eviolethmontano@hotmail.com.

El suscrito podrá recibir notificaciones en la Calle 10 No. 4-40, oficina 1201, Edificio Bolsa de Occidente en la ciudad de Cali (V). Teléfono fijo: 382-78-38; Teléfono Móvil y Whatsapp: 300-557-5538; E-mail: mondragon.asociados@hotmail.com o en la secretaría de su H. despacho.

De la Señora Jueza, atentamente,

JAIME ALBERTO MONDRAGÓN HENAO
CC No. 16'929.838 expedida en Cali (V)
T.P. No. 182.598 del C.S. de la J.
APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANTE

MONDRAGON
INTERNATIONAL

CALI / COLOMBIA
Calle 10 No. 4-40 / Oficina 1201
Edificio Bolsa de Occidente



FLORIDA / ESTADOS UNIDOS
7401 Wiles RD Suite 124
Coral Springs FL. 33067

E-mail: mondragon.asociados@hotmail.com
Phone Numbers: 3827838 - 3005575538 - 3185953309
Visitenos en: www.mondragon-group.com